



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00347-00
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30-1281

Como la demanda presentada para PROCESO EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor GERARDO ALFONSO RESTREPO ARBOLEDA, y contra el señor JHON GERMAN MARIN CARDONA, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de pago aportada con la demanda.

1. OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral anterior. causados entre el 2 y el 15 de enero de 2021 a la tasa del 2% mensual, tal y como se desprende de lo pactado del título valor, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal autorizada por la ley, caso en el cual se aplicará esta.
3. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, a la tasa máxima legal autorizada, desde el 16 de enero de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a los doctores Estefanía Casallas Riaño y Juan David Aguirre Riaño, **ADVIRTIÉNDOLES** que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37d45681fdf2150a4cce299bd35f3b28b23fdf3763ec76650b330bf1e67928fc

Documento generado en 08/11/2021 10:43:18 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**